

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la manifestación que antecede (núm. 012), en la que se pone de presente que el vehículo capturado ya se encuentra a disposición de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la aprehensión ordenada mediante auto del 30 de noviembre de 2021. **OFÍCIESE**.

TERCERO: Como quiera que la solicitud fue presentada de manera virtual no hay lugar a desglose alguno.

CUARTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias digitales a que haya lugar y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001400300220210100500